

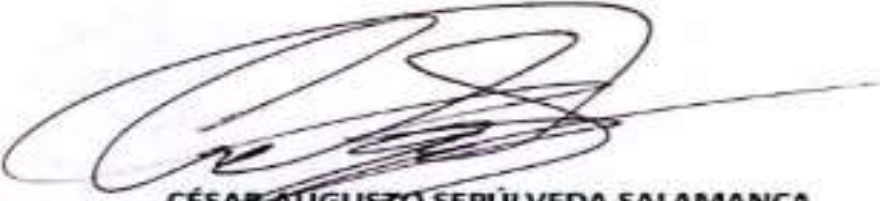
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte interesada, allegó la constancia de envío de la citación para la notificación personal del heredero LEONEL ESPINOSA MONETEGRO (Fls. 46 a 48 del índice electrónico del expediente).

Qué asimismo, la profesional del derecho, aportó una nueva dirección para practicar la notificación de los herederos JORGE ANDRES ESPINOSA GONZALEZ, YEIDI YESENIA ESPINOSA GONZALEZ y DIEGO JAIR ESPINOSA GONZALEZ, y las constancias de haber realizado tal diligencia (Fl. 49 del índice electrónico del expediente).

La nueva dirección aportada, corresponde a la Calle 36 21B-76 Barrio Santander, Villavicencio (Fls.50 a 57 del índice electrónico del expediente).

Que el emplazamiento ordenado en el auto anterior en cumplimiento del artículo 490 del C.G. del Proceso, así como la inclusión del presente proceso y del auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1º y 2º del precitado artículo en consonancia con lo dispuesto en el Art. 8º del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, se encuentran agotados (Fls.44 a 45 del índice electrónico del expediente).

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente, hoy 19 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo y ordena oficiar
Clase De Proceso : Sucesión Intestada
Causante : Jorge Ordoñez espinosa
Intesitada : Miriam Espinosa Morales
Radicado : 630014003007-2021-00226-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado luego de examinar cada una de las citaciones remitidas a los herederos JORGE ANDRES ESPINOSA GONZALEZ, YEIDI YESENIA ESPINOSA GONZALEZ y DIEGO JAIR ESPINOSA GONZALEZ, advierte que en éstas se les concedió el término de cinco (5) días para comparecer a ser notificados personalmente del auto que dio apertura al proceso de sucesión de la referencia.

En ese orden de cosas, no podrá ser tenida en cuenta las mismas, toda vez que dichas comunicaciones fueron enviadas a un Municipio diferente al de la sede del despacho, por lo que el término para comparecer a recibir la respectiva notificación es de diez (10) días (Artículo 291-3 del C.G. del Proceso; por lo que se requerirá a la apoderada de la parte interesada para que proceda a rehacer tales diligencias.

De otro lado, se observa que al heredero LEONEL ESPINOSA MONETEGRO se le envió citación para notificación personal efectiva sin que hasta la fecha, se haya agotado el trámite previsto en el artículo 292 ibídem; por tal razón, se instará a la parte interesada para que proceda a notificar al heredero en mención

Finalmente, en aplicación de lo señalado del artículo 490 del ordenamiento procesal colombiano, se ordenará informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre el presente proceso, trámite que se halla pendiente.

Por lo expuesto, el JUZGAD, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta las diligencias para la notificación personal de los herederos JORGE ANDRES ESPINOSA GONZALEZ, YEIDI YESENIA ESPINOSA GONZALEZ y DIEGO JAIR ESPINOSA

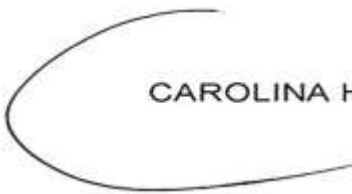
GONZALEZ, de acuerdo con lo explicado. En su lugar, se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que rehaga tales diligencias.

SEGUNDO: Instar a la parte interesada, para que notifique al heredero LEONEL ESPINOSA MONETEGRO en los términos del artículo 292 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Se ordena informar a la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la apertura del proceso de sucesión de la referencia, conforme lo señala el artículo 490 del Código General Del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.147 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmad

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12df3a410e1cbd87163bb695037a8116d6d8b204dea59af15814e4640e4fb6b4

Documento generado en 17/08/2021 04:06:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>